



CUT: 120641-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0071-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 29 de enero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 24.11.2023, presentado por Mauricio Osvaldo Pantoja Silva con Carnet de Extranjería N° 000294104, representante legal de la empresa Natucultura S.A. con RUC N° 20451871286, con domicilio en Av. Alfredo Benavides N° 414 Departamento N° 501 Urbanización Leuro - Miraflores - Lima, con correo: fbravo@sigesam.com, con teléfono 940182225, quien solicita la corrección de error material en la Resolución Directoral N° 1147-2023-ANA-AAA.CF de 20.10.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece la rectificación de errores; señala el numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, en el numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con Resolución Directoral N° 1147-2023-ANA-AAA.CF de 20.10.2023, se le Otorga la licencia de uso de agua subterránea, de un pozo tubular para uso industrial, a favor de la empresa NATUCULTURA S.A. con RUC: 20451871286;

Que, luego de revisar la referida Resolución Directoral el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza emite el Informe Técnico N° 005-2024-ANA-AAACF/CJPV de 12.01.2024, donde se concluye que se ha verificado que se incurrió en un error material, en el extremo del artículo primero de la Resolución Directoral N° 1147-2023-ANA-AAA.CF de 20.10.2023, en cuanto al volumen otorgado dice: 131,212.224 m³/año y su desagregado mensualizado, debe decir: 410 572.80 m³/año;

Que, en merito al análisis efectuado, y de conformidad con las normas citadas, se ha incurrido en error material en la Resolución Directoral N° 1147-2023-ANA-AAA.CF de 20.10.2023, en cuanto al extremo del artículo primero de la referida resolución; en consecuencia, al no haber alteración sobre el fondo del contenido del acto administrativo ni

variación en la decisión, es procedente rectificar el error material incurrido en el acto administrativo; en cuanto al volumen otorgado **dice:** 131,212.224 m³/año y su desagregado mensualizado:131,212.224 m³/año, **debe decir:** Volumen 410 572.80 m³/año y su desagregado mensualizado: 410 572.80 m³/año, lo que ha sido debidamente corregido en el referido informe técnico, así mismo, dejar subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución;

Que, estando al Informe Legal N° 026-2024-ANA-AAA-CF/EL/LMZV, de 26.01.20234, el Informe Técnico N° 005-2024-ANA-AAACF/CJPV y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 1147-2023-ANA-AAA.CF de 20.10.2023, en el extremo del artículo primero de la parte resolutive, en cuanto al volumen y desagregado mensualizado, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

Apellidos y Nombres o Razón Social		DNI o RUC	Código Catastral o Dirección	Ubicación Política		
NATUCULTURA S.A.		20451871286	Unidad Catastral N° 4580	Distrito	Provincia	Departamento
				Oullmana	Cañete	Lima
				Código UBIGEO		
				15	05	12
Acuífero	Código del Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Coordenadas Pozo UTM WGS 84 - Zona 18S		Altitud (msnm) referencial GPS
				Este (m)	Norte (m)	
CAÑETE	IRHS 15/05/09 - 198	Tubular	Subterránea / Industrial	350,084	8,561,658	100
Características técnicas del pozo			Datos de la asignación de Agua			
Diámetro de tubería (pulgada)			15"	Volumen Máximo explotable (m ³ /año)		131,212,224
Profundidad (metros)			40	Caudal de Explotación (l/s)		30
Medidor de caudal			BERMAD	h/d		7,67
Equipo de Bombeo			Tipo: sumergible	Régimen de Explotación		30
			Marca: 8LMF line	m/a		12

Unidad	Volumen de Explotación Mensual												Total, anual (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
m ³	10934,352	10934,352	10934,352	10934,352	10934,352	10934,352	10934,352	10934,352	10934,352	10934,352	10934,352	10934,352	131212,224

Debe Decir:

Nombres o Razón Social		DNI / RUC	Unidad Operativa	Ubicación Política		
NATUCULTURA S.A.		20451871286	Unidad Catastral N°4580	Distrito	Provincia	Departamento
				Imperial	Cañete	Lima
Acuífero	Código del Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Coordenadas Pozo UTM WGS 84 - Zona 18S		
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Cañete	IRHS 15/05/09 - 198	Tubular	Subterránea / Uso Industrial	350 084	8 561 658	100
Características técnicas del pozo			Datos de la asignación de Agua			
Profundidad (m.)			40.00	Volumen Máximo explotable (m ³ /año)		410 572.80
Diámetro producción (pulg)			15"	Caudal de Explotación (l/s)		13.20
Nivel Estático (m)			6.47	Régimen de Explotación		24
Medidor de caudal			Caudalímetro marca BERMAD	h/d		7
Equipo de Bombeo			Motor tipo sumergible rebobinable modelo 6R15, 15 HP, 60 Hz, 3450 RPM, , bomba sumergible modelo 8LMG.	m/a		12

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m ³ /año)
34,206	34,206	34,206	34,206	34,206	34,206	34,206	34,206	34,206	34,206	34,206	34,206	410 572.80

ARTÍCULO 2°. – Dejar subsistente en todo lo demás que contiene a la Resolución Directoral N° 1147-2023-ANA-AAA.CF de 20.10.2023.

ARTÍCULO 3°. – Adjuntar, el Informe Técnico N° 005-2024-ANA-AAACF/CJPV de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 322645A6

12.01.2024, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. – Disponer, la inscripción de la rectificación de la Resolución Directoral N° 1147-2023-ANA-AAA.CF de 20.10.2023, en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua –RADA.

ARTÍCULO 5°. - **Notifíquese** la presente Resolución Directoral a la empresa NATUCULTURA S.A. y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/LourdesZ